



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0427-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de octubre de 2025

### VISTO:

El expediente N° 188-3501-25-2, presentado por el Econ. Humberto Correa Cánova M.Sc., Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0653-2025-D.FE-UNP de fecha 01 de octubre de 2025, el Decano (e) de la Facultad de Economía, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para transcribe el siguiente acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión extraordinaria presencial N° 08 del 25 de setiembre de 2025: "Conceder licencia con goce de haber a la docente Dra. Hilda Alburquerque Labrín, por el periodo comprendido entre el 22 al 26 de setiembre de 2025, para participar en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025, en la ciudad de Huancayo, a fin de presentar su trabajo de investigación "Explorando los factores clave del emprendimiento e innovación en estudiantes universitarios: un análisis para la Universidad Nacional de Piura";

Que, a través del Oficio N° 4359-J-URH-UNP-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0394-AE-URH-UNP-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Hilda Alburquerque Labrín, adscrita a la Facultad de Economía, a fin de participar en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025, en la ciudad de Huancayo, a fin de presentar su trabajo de investigación "Explorando los factores clave del emprendimiento e innovación en estudiantes universitarios: un análisis para la Universidad Nacional de Piura", evento que se desarrollará en los días comprendidos entre el 22 al 26.09.2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con el acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 25 de setiembre de 2025, según sesión extraordinaria presencial N° 08. Siendo así, la Unidad de Recursos Humanos, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia, debiéndose emitir el acto resolutivo, según las especificaciones expuestas en el primer párrafo;

Que, mediante Oficio N.º 1448-2025-OCAJ-UNP de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada - por capacitación oficializada**, durante los días **22 al 26.09.2025** a favor de la docente adscrita Facultad de Economía, Dra. Hilda Alburquerque Labrín, quien asistirá al III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025, en la ciudad de Huancayo, presentando su trabajo de investigación "Explorando los factores clave del emprendimiento e innovación en estudiantes universitarios: un análisis para la Universidad Nacional de Piura"; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión extraordinaria presencial N° 08 de fecha 25.09.2025-el cual obra en el oficio N° 653-2025-D.FE-UNP; además de la opinión del Especialista del área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N.º 0394-AE-URH-UNP-2025. Asimismo, se debe encargar a la Dirección de Departamento de la facultad de Economía la coordinación de las actividades docentes durante el periodo de licencia, asegurando la continuidad académica. En este sentido, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0427-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de octubre de 2025

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
  - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, asimismo, se desprende del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente: **Art. N° 243°.- De los derechos de los docentes. - (...)**

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

**Art. N° 244°.- De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)**

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 22.09 al 26.09.2025; a favor de la docente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Hilda Alburquerque Labrín;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 22 de setiembre al 26 de setiembre de 2025; a favor de la docente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRÍN**; por haber participado en el **III CONGRESO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN – CONASEIN 2025**, en la ciudad de Huancayo, presentando su trabajo de investigación "**EXPLORANDO LOS FACTORES CLAVE DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: UN ANÁLISIS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**"; conforme al acuerdo de Consejo de Facultad de Economía en sesión extraordinaria presencial N° 08 del 25 de setiembre de 2025; así como lo indicado en el Oficio N.° 0394-AE-URH-UNP-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la docente **Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRÍN**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS  
C.c. RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FE  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN